

RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 653/11

Sucre, 31 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro CDE1-260, ingresa el 30 de agosto de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0879 del 23 de agosto de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo Nº 211/2011 "Adquisición Equipamiento Hospital Poconas" (Compra de Incubadora Infantil Microprocesada y Equipo de Fototerapia Octofoto), (Código Interno Nº 095/11), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisado la documentación se tiene como antecedentes que, la Administración y Dirección del Hospital Materno Infantil Poconas, mediante Nota Adm. H. Poconas Cite Nº 061 del 11 de julio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria, solicitan al Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la "Adquisición Equipamiento Hospital Poconas" (Compra de Incubadora Infantil Microprocesada y Equipo de Fototerapia Octofoto), con Precio Referencial de Bs. 95.820,00 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 067/2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de los bienes en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 18 de julio de 2011 en SICOES con, CUCE: 11-1101-00-249321-3-1, Código Interno 095/11 (Tercera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 95.820,00, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 101 - 102.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA – ANPE Comisiones y otros 191/11 del 21 de julio de 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE Nº 287/11 del 25 de julio de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de los BIENES a la propuesta de la Empresa "HP MEDICAL", Empresa unipersonal representada por el Sr. DIEGO GUMUCIO BASCOPÉ, evidenciándose además la participación de cuatro proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 25 de julio de 2011 que corre a fs. 136.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE Nº 187a/2011 del 28 de julio de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la provisión de los BIENES para la "Adquisición Equipamiento Hospital Poconas" (Compra de Equipo de Fototerapia Octofoto e Incubadora Infantil Microprocesada), a la propuesta de la Empresa Unipersonal "HP MEDICAL", representada por el Sr. DIEGO GUMUCIO BASCOPÉ,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página I de4 RM 653/11

por el monto de Bs. 95.800,00 (Noventa y Cinco Mil Ochocientos 00/100 Bolívianos) con entrega INMEDIATA, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, la adquisición de los bienes para la "Adquisición Equipamiento Hospital Poconas" (Compra de Equipo de Fototerapia Octofoto e Incubadora Infantil Microprocesada), se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria del 18 de Mayo de 2011, con Preventivo Nº 05523, Categoría Programática 20 0000 026, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 434 con un monto total autorizado de Bs. 95.820,00 (Noventa y Cinco Mil Ochocientos Veinte 00/100 Bolivianos); recursos con los cuales se garantiza la adquisición del equipo.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo Nº 211/2011 de fecha 19 de agosto de 2011 para la "Adquisición Equipamiento Hospital Poconas" (Compra de Incubadora Infantil Microprocesada y Equipo de Fototerapia Octofoto), bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Solicitud Inicio de Proceso de Contratación	(fs. 99)		
Documento Base de Contratación	(fs. 105-134)		
Aprobación DBC y Autorización de Inicio del Proceso	(fs. 137)		
> Especificaciones Técnicas	(fs. 117-119)		
Certificación Presupuestaria	(fs. 1)		
Confirmación de Publicación en el SICOES	(fs. 103)		
Designación de la Comisión de Calificación	(fs. 138)		
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas	(fs. 136)		
Propuesta técnica económica del proponente	(fs. 139-226)		
Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas	(fs. 227-233)		
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación	(fs. 234)		
Nota de Aprobación y Adjudicación	(fs. 235)		
Número de Identificación Tributaria	(fs. 237)		
Certificado de Solvencia Fiscal	(fs. 238)		
Boleta de Garantía a Primer Requerimiento de Cumplimiento de Contrato (fs. 24)			
Matricula de Comercio	(fs. 262-263)		
Documento de Constitución de la Empresa	(fs. 243-249)		
Poder Notariado del Representante Legal	(fs. 250-261).		

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo Nº 211/2011 de fecha 19 de agosto de 2011 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente

Step Hosel Pega DCL 200 Inf (216) Con Front Av4 3 C(27) C - Archivo Arx



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de4 RM 653/11

representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y Lic. Limber Soruco Loayza, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente y por otra parte la Empresa "HURTADO PEREDO MEDICAL & INSTRUMENT S.R.L." con su Sigla "HP MEDICAL S.R.L." representada legalmente por el Sr. DIEGO GUMUCIO BASCOPÉ, en mérito al Testimonio de Poder Nº 395/2011, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITAL POCONAS" (Dos Incubadoras Infantiles Microprocesadas y dos Equipos de Fototerapia Octofoto), de acuerdo a las características técnicas solicitadas y adjudicadas por la Entidad contratante, por el costo total de Bs. 95.800,00 (Noventa y Cinco Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos) con entrega INMEDIATA, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO Bs.	PRECIO SUB TOTAL Bs.
T	EQUIPO DE FOTOTERAPIA OCTOFOTO Marca: FAMEN; Modelo: 006- 018-800; Procedencia: Brasil	2	10.000	20.000
II	INCUBADORA INFANTIL MICROPROCESADA; Marca: FAMEN; Modelo: 1186 A; Procedencia: Brasil	2	37.900	75.800
OTAL BOLIVIANOS ÍTEM I y II				95.800 BS.

- Art.2º Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, las la definición especificaciones técnicas, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de la Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, el control de la vigencia de las garantías, la designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y el cumplimiento del Contrato; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias y los procedimientos para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente.
- Art.3º Se Instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las instancias dependientes que correspondan (Administración del Hospital Materno Infantil Poconas y Comisión de Recepción) verifiquen bajo su exclusiva responsabilidad la buena calidad de los bienes a ser adquiridos, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, deberán llevar el control de las garantías y exigir al proveedor la Garantía de Funcionamiento de Equipo por el término de vigencia ofertado en las especificaciones técnicas.
- Art.4º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que atreves de la Unidad de Activos Fijos dependiente del Gobierno Municipal de Sucre y Administración del Hospital Materno Infantil Poconas, una vez recepcionado los BIENES, procedan a la correspondiente Codificación e Inventariarían de los equipos a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, asimismo deberán efectuar los trámites correspondientes para contratar el Seguro contra todo riesgo.

Art.5º Remitir una copia al Banco de Datos del H. Concejo Municipal para fines de archivo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de4 RM 653/11

Art.6º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.
REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL